JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 381 del 24 de Abril de 2025

CONTRATO No.	381 del 24 de abril de 2025
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA.
PROCESO DE SELECCIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (LP-001-2025) Resolución de adjudicación No. 234 del 21 de abril de 2025
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL VIAL JI** INTEGRANTES: ISVI LTDA 80% NIT: 860.401.191-1 JM SECURITY LTDA 20% NIT: 860.067.378-7
NIT o C.C.:	**901.938.887-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**R/L. Principal: JOSÉ DAVID AMORTEGUI JIMÉNEZ.** C. C. No. 1.047.392.853 **R/L. Suplente**: **JUAN MANUEL CABRERA PARDO.** C. C. No. 79.655.660
INTERVENTOR(A):	N. A.
NIT o C.C.:	N. A.
REPRESENTANTE LEGAL:	N. A.
SUPERVISOR (A):	**CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ.**
C.C.	7.275.811
COORDINADOR:	N. A.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	**NUEVE (09) MESES**
FECHA DE INICIO:	30 DE ABRIL DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	29 DE ENERO DE 2026
PRORROGAS:	El contrato no ha sido prorrogado
SUSPENSIONES:	El contrato no ha sido suspendido
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	29 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($6.228.033.473.00)**
CDP No.:	385 del 20FEB2025 $5.000.000.000.00
	386 del 20FEB2025 $1.228.033.473.00
CRP No.:	789 del 25ABR2025 $1.228.033.473.00
	800 del 20FEB2025 $5.000.000.000.00
VALOR ADICION:	El contrato no ha sido adicionado
CDP No.:	N. A.
CRP No.:	N. A.
VALOR REAJUSTES:	N. A.

VALOR FINAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($6.228.033.473.00)**
VALOR DEL ANTICIPO:	N. A.

SOLICITUD

ADICIÓN	**X**	**PRORROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas (Indique el plazo en días (indique si son hábiles o calendario), o meses de la prórroga solicitada)

Cláusula No.	**Tiempo**				
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO	**CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**28**	**de**	**Julio**	**de**	**2026**

Adiciones

Cláusula No.	**Valor ($)**
CLÁUSULA SEXTA. VALOR	**$577.694.746.00**
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
Valor total del contrato: **SÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.** **VR. INICIAL:** SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. **VR. PRESENTE SOLICITUD ADICIÓN No. 01:** QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETCIENTOS CUARENTA Y SÉIS PESOS M/CTE.	**$6.805.728.219,00** ($6.228.033.473 + $577.694.746)

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº.	**Descripción**

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El 24 de Abril del año 2025, entre**: JOSÉ DAVID AMORTEGUI JIMÉNEZ,** Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL VIAL JI** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, suscribieron el contrato de prestación de servicios **No. 381 de**

2025, cuyo objeto consiste es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA."*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:
"(…)

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo

pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que "Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: (…)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial deberá "Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente. a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se definieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial gestionará el fortalecimiento de su estructura organizacional y funciones (…)" de tal forma que "(…) se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C. (…)", en consecuencia, "(…) realizará los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones (…)".

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", a través del artículo 134 que modificó el artículo 110 del Acuerdo 257 de 2006, se dispuso lo concerniente al patrimonio de la Unidad; así mismo, mediante el artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el articulo 187 ibidem, señaló que "La administración distrital, en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales) realizará la actualización del censo del arbolado urbano en espacio público, unificando la información de todas las plataformas del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU relacionado con el componente arbóreo de la ciudad".

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024. En este se estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", con el programa 26 "Movilidad sostenible", sobre el cual la entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas: "Conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura" y "Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial".

Por lo indicado, la UAERMV, en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión 8081 "Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las actividades de inversión que se citan a continuación:

1. Conservar 1.341 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital,
2. Conservar 4 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales,
3. Intervenir 20 km-carril de la malla vial rural,
5. Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial rural,
6. Conservar 47 km de cicloinfraestructura del distrito capital y
7. Adquirir 85 unidades de maquinaria y equipo.

Así mismo, en relación con los componentes de inversión del proyecto, se contempla el de Insumos para la producción y la intervención, el cual está conformado por los insumos requeridos para las diferentes intervenciones que realiza la Unidad, en los que se encuentran procesos tales como: la adquisición de elementos de ferretería y de señalización vertical de obra, servicio de vigilancia, mantenimientos de equipos industriales o vehículos, contrato de mano de obra, suministro de mezcla, servicio de transporte de pasajeros, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos entre otros, los cuales aportan al cumplimiento de las metas de inversión.

De acuerdo con lo anterior, el actual contrato de vigilancia aporta al cumplimiento de la siguiente meta:

1. Conservar 1.341 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital,

De igual manera, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 estableció el objetivo estratégico "01 Bogotá avanza en seguridad", con el programa 05 "Espacio público seguro e inclusivo" y respecto del cual la Unidad aporta al cumplimiento de la meta "Conservar 1.120.000 m2 de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible". En cumplimiento de ello, la entidad formuló el proyecto de inversión 8055 "Conservación de la red de infraestructura peatonal en

Bogotá D.C.", que define dentro de sus componentes de inversión el denominado "Materiales". A través de éste se pueden adquirir elementos de ferretería y de señalización vertical de obra, suministro de mezcla, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos, servicio de vigilancia , entre otros, aportando al logro de la actividad de inversión: "Conservar 73.700 m2 de la red de infraestructura peatonal"; de ahí que, con el presente proceso se aporta al cumplimiento de la meta de Conservar 1.120.000 m2 de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible", ya que contando con el suministro de elementos de ferretería garantizamos la ejecución, intervención de obras y actividades en el espacio público.

1. **Convenio IDU - UMV No. 1396 de 2025**

En cumplimiento de lo mencionado la UAERMV suscribió con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU el convenio Interadministrativo 1396-2025, con quien compartimos competencias en la conservación de la malla vial de la ciudad, lo anterior con el fin de plantear y estructurar diversas soluciones a la problemática asociadas al deterioro de la infraestructura vial de la ciudad, las cuales afectan directamente la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes. Estas problemáticas se evidencian en la disminución de la transitabilidad peatonal y vehicular, el incremento de riesgos de accidentalidad y la afectación en el acceso a servicios esenciales, lo que hace indispensable adelantar acciones de mantenimiento que permitan garantizar condiciones óptimas de movilidad y conectividad en las diferentes localidades de la ciudad.

Las intervenciones, para el presente convenio el IDU definirá las acciones para la priorización de la oportunidad de la atención de las obras correspondientes con actividades especiales en el proceso de conservación de los sistemas de movilidad vial y de espacio público, con el fin de atender situaciones que contribuyan a reducir el riesgo de accidentalidad y mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad de Bogotá D.C, bajo los mismos parámetros de calidad y condiciones definidas contractualmente dentro del convenio desarrollado entre la UAERMV y el IDU.

2. **Convenio No. 807-2025 KENNEDY – UMV.**

La presente adición por parte del convenio Kennedy-UMV al Contrato de Vigilancia No. 381 de 2025 se justifica en la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de servicios de vigilancia y sus respectivas supervisiones motorizadas requeridos para reducir los eventos de hurto en frentes de obra contemplados en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y la Alcaldía Local de Kennedy. Dado que dicho convenio se encuentra en etapa inicial de ejecución y es indispensable incorporar los recursos correspondientes dentro del contrato vigente, con el fin de asegurar la provisión inmediata de los servicios necesarios.

La adición permitirá garantizar la prestación de servicios de vigilancia en los frentes donde se ejecute las

obras de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial local, que incluyen actividades como parcheo, bacheo, reposición de losas en concreto hidráulico, adecuación de bordillos y andenes, y recuperación de espacios peatonales en cualquiera de sus etapas.

De esta forma, la adición propuesta se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y economía de la contratación pública, garantizando la adecuada preparación logística y técnica para la ejecución del convenio interadministrativo. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura” y del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, orientados al mejoramiento de la movilidad y del espacio público, mediante una gestión eficiente y oportuna de los recursos asignados.

3. **Convenio No. 360-2025 USAQUEN – UMV.**

La adición al Contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 381 de 2025 se justifica en la necesidad de garantizar la prestación de servicios de vigilancia y sus respectivas supervisiones motorizadas en desarrollo del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y la Alcaldía Local de Usaquén. Dado que dicho convenio se encuentra en etapa inicial de ejecución, es indispensable incorporar los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén dentro del contrato vigente, a fin de asegurar el suministro oportuno de los servicios de vigilancia solicitados.

La adición permitirá garantizar el suministro oportuno de los servicios de vigilancia en la ejecución de las obras de parcheo, bacheo, conformación de estructuras viales, reposición de losas en concreto hidráulico, adecuación de bordillos y andenes, y otras actividades complementarias de conservación del espacio público. Estos servicios son primordiales para reducir o mitigar los eventos de inseguridad que puedan presentarse en los frentes de trabajo.

En consecuencia, la adición presupuestal solicitada se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y economía de la contratación pública, y contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local “Usaquén Camina Segura” y del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, que priorizan la conservación de la infraestructura vial y el mejoramiento del espacio público. Con esta medida se garantiza el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada preparación institucional para la puesta en marcha del convenio interadministrativo.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con lo anterior y como complemento de las actividades propias de la intervención, se requieren la prestación de servicios de vigilancia en los frentes a atender bajo los convenios indicados anteriormente, con guardas de seguridad y sus respectivas supervisiones motorizadas para ser dispuestos de acuerdo con los requerimientos en las obras de los Convenios que sean priorizadas, por parte del Instituto te de Desarrollo Urbano, Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

En este sentido y con la finalidad de proveer servicios de vigilancia a los convenios mencionados anteriormente, se entrega la presente justificación con la necesidad de realizar la **Adición No. 01 y Prórroga No. 01** al Contrato No. 381 de 2025 por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SÉIS PESOS M/CTE. ($577.694.746.00)** y por el plazo adicional de SEIS (6) meses, se distribuye de la siguiente manera de acuerdo con las justificaciones respectivas por fuente.

PROYECTO	FUENTE	VALOR
8081	ADICIÓN IDU 8081 CONV. 1396-25	$ 207.315.074
8055	ADICIÓN IDU 8055 CONV. 1396-25	$ 207.315.074
8081	ADICIÓN FDL KENNEDY CONV. 807-25	$ 80.327.079
8081	ADICIÓN FDL USAQUÉN CONV. 360-25	$ 82.737.519
VALOR TOTAL ADICIÓN No. 1 (CONVENIOS)		**$ 577.694.746**

Respecto a las cantidades por adicionar, por las dinámicas de las intervenciones, se requiere la inclusión de las cantidades los servicios sobre las cantidades proyectadas inicialmente del Contrato No. 381 – 2025 considerando que el consumo de estos servicios es a monto agotable y en consecuencia su requerimiento, aprobación y pago se realizará de acuerdo con la efectiva prestación de los servicios y que se relacionen en la correspondiente cuenta del periodo cobrado.

A continuación, se presenta la tabla de cantidades de insumos (sujetas a cambio por necesidad en intervenciones) la cual da soporte a los recursos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura:

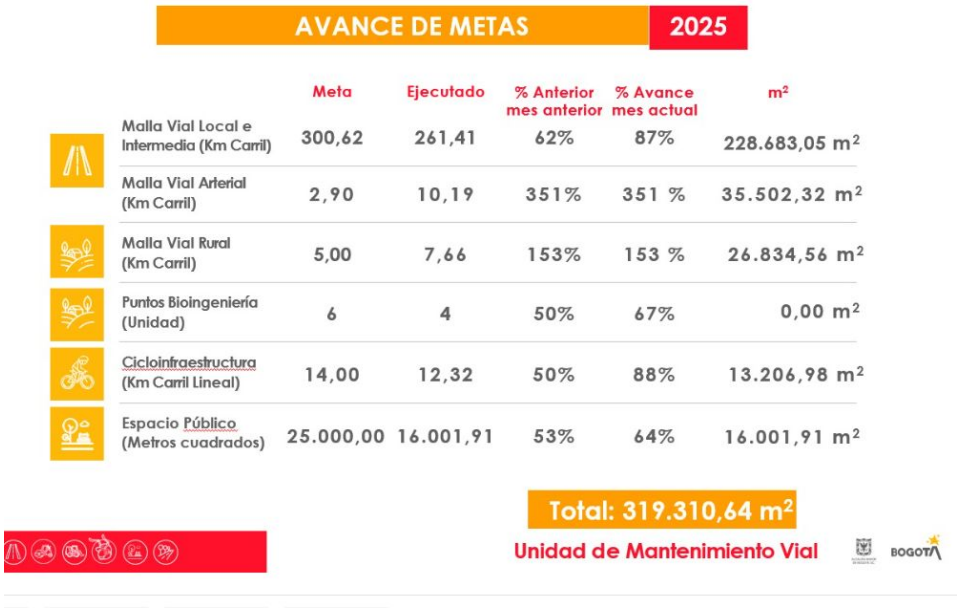
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO 2025-2	CANT. CONV IDU	CANT. CONV KENNEDY	CANT. CONV USAQUÉN	CANT. TOTALES	VALORES TOTALES
1	Servicio de **vigilancia** y seguridad privada **12 horas nocturnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	$ 268.221	608	110	121	839	$ 225.037.419
2	Servicio de **vigilancia** y seguridad privada **12 horas diurnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	$ 217.548	608	110	121	839	$ 182.522.772
3	Servicio de **vigilancia** y seguridad privada **24 horas domingos y festivos**, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	$ 485.596	162	36	32	230	$ 111.687.080
4	Servicio de **supervisión** motorizada **12 horas nocturnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	$ 273.534	50	10	9	69	$ 18.873.846
5	Servicio de **supervisión** motorizada **12 horas diurnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	$ 221.784	50	10	9	69	$ 15.303.096
6	Servicio de **supervisión** motorizada **24 horas domingos y festivos**, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	$ 495.317	32	9	8	49	$ 24.270.533
VALOR TOTAL							**$ 577.694.746**

El valor a adicionar de $577.694.746,00 para la ejecución de los recursos producto de los convenios: con la Alcaldía de Kennedy, la Alcaldía de Usaquén y con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Respecto al tiempo de prórroga, se requiere disponer de un tiempo adicional de SEIS (6) meses es decir hasta el 28 de julio de 2026, para ejecutar la adición solicitada y para la ejecución de los recursos del

valor del contrato inicial, que como se mencionó anteriormente se ejecutarán a monto agotable y de acuerdo con las necesidades del servicio. En consecuencia, las cantidades por ítem pueden aumentar o disminuir siempre que no se supere por convenio o por ejecución misional los recursos financieros asignados.

Sumado a los compromisos de la UAERMV, derivados de los convenios mencionados en el presente, se requiere dar cumplimiento a las metas de la UAERMV, a través de la Gerencia de infraestructura urbana y rural, para el periodo de septiembre de 2025, mediante informe del periodo de septiembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura Urbana, con el Rad. 202513202996683 del 2025-10-17, remitió el avance de la meta física de dichos proyectos, con corte al 30 de septiembre de 2025, en el que se indica:



Fuente: Subdirección de intervención de la Infraestructura– Gerencia de Infraestructura urbana y rural (Informe del mes de septiembre de 2025), RAD. N° 20251320299683 del 2025-10-17

En razón a lo expuesto, se considera procedente y necesario otorgar la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 381 de 2025.

El plazo y valor iniciales se encuentran descritos en la parte inicial del presente documento y es necesario indicar que el contrato o convenio se encuentra vigente y en ejecución.

En razón a lo expuesto, es procedente y necesario adicionar y prorrogar el contrato No. 381 de 2025

El valor que por este medio se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato ya

que el valor solicitado corresponde al 9.28% del valor total actual del contrato

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No__X___
***Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	**Corriente**		Ahorros		Número Cuenta:	Banco:

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión		Formato control de seguimiento anticipo*		Conciliación bancaria	
Extractos bancarios		Certificación bancaria sobre rendimientos financieros			

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipo contrato inicial %(1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. De Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	$ -
%Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato (9)	$ 6.228.033.473
Valor Adiciones (10)	$ -
Valor Total del Contrato (11)	$ 6.228.033.473
Valor pagado (12)	$ 991.224.161
Valor causado que no se ha pagado (13)	$ 407.299.475
Valor total ejecutado (14)	$ 1.398.523.636
Valor por ejecutar (15)	$ 4.829.509.837

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortización anticipo (20)	Valor neto (21)	% (22)
1er pago	2562	12-ago-25	$ 4.779.390	$ -	$ 4.779.390	0,08%
2do pago	2609	21-ago-25	$ 277.568.735	$ -	$ 277.568.735	4,46%
3er pago	3127	17-sep-25	$ 337.646.087	$ -	$ 337.646.087	5,42%
4to pago	3606	16-oct-25	$ 371.229.949	$ -	$ 371.229.949	5,96%
5to pago				$ -	$ -	0,00%
6to pago				$ -	$ -	0,00%
7mo pago				$ -	$ -	0,00%
TOTALES			$ 991.224.161	$ -	$ 991.224.161	15,92%

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ.
Supervisor Contrato 381 de 2025
Gerente de Infraestructura Urbana – UAERMV.

Documento 20251920350763 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de intervención de la infraestructura GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 04-12-2025 09:40:46
Aprobó:	MAURICIO ANDRES DUCÓN SOSA - profesional especializado - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL - mauricio.ducon@umv.gov.co
9e146367b2888375c77e7146fc119abb2ba2e7c5d790b91667c04f5fbb6e5214 Codigo de Verificación CV: 44218 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	